



**NORMA SOBRE FORMACIÓN MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS
EXTRAORDINARIOS**

NÚMERO	3/2023
MATERIA/S	FORMACIÓN

FECHA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	23 junio 2023
--	----------------------

FECHA DEROGACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
--	--

En cumplimiento de lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16.4.j y 16.4.k de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radiotelevisión de titularidad estatal, este Consejo de Administración viene a DISPONER:

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene como objeto regular el procedimiento para la autorización de formación mediante la inscripción en cursos extraordinarios. Un curso extraordinario es aquel que deriva de una concreta necesidad de la empresa y es calificado por la misma como estratégico para su actividad, considerándose necesario o conveniente para el mejor desempeño profesional. Generalmente, se trata de formaciones altamente especializadas y que necesitan de una inscripción o matrícula en universidades, organismos oficiales, o centros de formación especializada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El contenido de esta norma será de aplicación a todos departamentos de la Corporación RTVE que demanden formación altamente especializada. Podrán solicitar la inscripción en cursos de formación extraordinarios todos los trabajadores y trabajadoras de cualquier centro de la Corporación RTVE, ya sean personal fijo, laboral o directivo.

Artículo 3. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir es el siguiente:

1.- La solicitud de los cursos extraordinarios se realizará dentro del Plan de formación anual, a través de las "Solicitudes anuales de formación" o bien, en caso de resultar sobrevenidas, directamente al Instituto RTVE mediante comunicación al correo electrónico habilitado a tal efecto, instituto.direccion@rtve.es.

2.- Una vez recibida la solicitud, se remitirá a la persona solicitante la “Guía para solicitantes” en la que se explica el proceso, datos y documentación que tienen que aportar’, que incluye:

- o Datos de la persona solicitante, director/a o subdirector/a.
- o Memoria del director/a del área a la que pertenece la persona beneficiaria del curso, justificando la necesidad de la inscripción para las personas detalladas y la idoneidad de la empresa elegida para recibir esa formación.
- o Datos de la institución que lo imparte (correo, tlf. página web, etc.)
- o Programa del curso
- o Datos de la persona o personas asistentes

3. - El Instituto RTVE recibe las distintas peticiones de autorización de formaciones extraordinarias que los o las responsables de los diferentes departamentos, sus centros territoriales o la Dirección de Recursos Humanos consideran necesarias o convenientes para el mejor desempeño profesional de una o varias personas de su equipo. La iniciativa de realizar una formación extraordinaria puede partir de la propia persona responsable del departamento o de quienes sean destinatarias de la misma, pero la petición siempre la canaliza el director/a o subdirector/a del área del que dependa la trabajadora o trabajador afectado.

Artículo 4: Autorización

Para la autorización de los cursos extraordinarios el Instituto RTVE constatará los siguientes extremos:

a) que la formación demandada no forma parte del porfolio de 'Formación Interna' a disposición del personal de RTVE, que no tiene capacidad para impartirse con profesionales internos o externos y que es una formación altamente especializada y necesita de inscripción o matrícula en centro oficial, universidad, etc, y que, por tanto, cumple la condición de 'extraordinaria'.

b) El Instituto constatará que la formación demandada es, efectivamente, necesaria o conveniente. Para justificar este extremo, el área solicitante deberá acompañar una memoria justificativa debidamente firmada en la que se expondrán las necesidades de la formación.

c) Además, el Instituto RTVE comprobará que tiene presupuesto para su impartición.

Una vez constatados los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, la Dirección del Instituto RTVE procederá a autorizar la formación extraordinaria requerida. La autorización se firmará en primer lugar por el director o directora del Instituto RTVE y posteriormente, como segundo a quien autoriza, por el director/a o subdirector/a solicitantes y de los que dependa el alumno/a. La decisión se comunicará al alumno o alumna.

En caso de no poder asistir, el alumno/a tiene que comunicarlo a la mayor brevedad al Instituto RTVE, para suspender la matrícula y no incurrir en gastos.

El Instituto RTVE podrá proponer la formación a otra persona que la precisase.

Artículo 5.- Compromisos del Instituto RTVE

Autorizado el curso, el Instituto RTVE procederá a realizar las acciones necesarias para formalizar la matrícula del alumno/a en el curso.

El Instituto RTVE únicamente se hará cargo del coste del curso (gastos de matriculación en el curso); no asumirá aquellos gastos derivados del transporte, alojamiento, o dietas que sean necesarios para asistir a la formación, y tampoco el coste del material que la alumna/o tuviera que adquirir para el seguimiento de la formación, que no estén incluidos en la matrícula. Los gastos derivados del transporte, alojamiento, o dietas necesarias para asistir a la formación se sufragarán por el área o centro territorial solicitante cuando la formación sea presencial en otra localidad distinta a la que el trabajador o trabajadora deba prestar ordinariamente su trabajo.

El Instituto RTVE no se hará cargo del pago de las tasas académicas para la obtención de certificaciones académicas, traslados de expedientes, compulsas de documentos, o expedición de títulos académicos.

Artículo 6. Compromisos del alumnado

Una vez finalizada la formación, la alumna o alumno enviará al Instituto RTVE una memoria de evaluación y una copia del título o documento que confirme la finalización del curso, acreditando el aprovechamiento. La memoria de evaluación debe incluir un resumen de los contenidos del curso y una valoración general sobre diferentes aspectos del curso (calidad de los contenidos, idoneidad de profesorado, modalidad de impartición, metodología, etc.)

El alumno o alumna, al completar los trámites para la realización del curso extraordinario y finalizarlo, se compromete a completarlo tal como se indique desde la organización académica del mismo. En caso de abandono o de no finalización sin

justificar, le será exigido el abono completo de los costes de matriculación.

Las personas formadas, al finalizar el curso extraordinario, se comprometen a ser docentes o a asesorar técnicamente en la materia del curso en futuras formaciones organizadas por el Instituto RTVE, durante un periodo máximo de dos años a contar desde la fecha de finalización de la formación recibida.

Si en los dos años sucesivos a la finalización del curso, la trabajadora o trabajador se desvinculara de la Corporación RTVE deberá abonar el 50% de los gastos de matriculación e impartición que RTVE haya aportado a la persona beneficiada.

Artículo 7. Vigencia.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Intranet.

Disposición Derogatoria. -

Quedan derogadas todas aquellas normas internas de la Corporación RTVE en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente.